

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL- FAMILIA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Exp: 25843-31-84-001-2020-00219-00

En atención a las solicitudes presentadas por la señora García Ramírez¹, se hace necesario memorar lo normado en el artículo 73 del C.G.P., que reza: *“Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*; por lo cual, cualquier pedimento y/o solicitud deberá elevarlo a través del profesional del derecho que la ha venido representando en el trámite, dada la naturaleza del asunto.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso advertir que, para resolver la segunda instancia contra la sentencia apelada, se están aplicando los términos reglados en el artículo 121 del C.G.P., además del turno que tienen los procesos según su prioridad y orden de llegada.

NOTIFICAR Y CUMPLIR



ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia

¹ Archivos 09 y 11 Cd. Segunda instancia expediente digital

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d70d4c4c3a6179aa6f95cf65f82e2a1f23491b810cc45a854b82fc059a2e5c33

Documento generado en 09/05/2022 01:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>